



0000001
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.

QUE OTORGAN

MANUEL ALFONSO DIAZ SIGCHA

Y OTROS

CUANTÍA: \$ 800.00

(DI 3ª; COPIAS)

f.h.p.

Escritura No.- 2014-17-01-041-P000566

Factura No

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de MARZO del dos mil catorce, ante mí, doctor DOBRI ALBORNOZ DONOSO, Notario Cuadragesimo Primero del Cantón Quito, comparecen MANUEL ALFONSO DIAZ SIGCHA, casado; NESTOR RODRIGO DIAZ ANCHAPAXI, soltero; GALO ALCIDES DIAZ ANCHAPAXI, casado; SEGUNDO MANUEL DIAZ ANCHAPAXI, casado; Y MARTHA BEATRIZ ALBA IMBAQUINGO, soltera; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por su presencia y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía en original que en copia certificada se agrega, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y

1 resultados de esta escritura que van a celebrar proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor
3 literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
5 simultánea de compañía anónima en la siguiente cláusula. PRIMERA-
6 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por
7 sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, los señores:
8 MANUEL ALFONSO DIAZ SIGCHA, casado, cédula de ciudadanía
9 número cero cinco cero cero seis cinco uno cinco uno guión ocho
10 (050065151-8), NESTOR RODRIGO DIAZ ANCHAPAXI, soltero, cédula
11 de ciudadanía número uno siete uno uno tres uno tres tres nueve guión tres
12 (171131339-3), GALO ALCIDES DIAZ ANCHAPAXI, casado, cédula de
13 ciudadanía número uno siete uno seis ocho siete ocho ocho nueve guión
14 cinco (171687889-5), SEGUNDO MANUEL DIAZ ANCHAPAXI, casado,
15 cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres tres nueve seis cuatro
16 guión seis (171133964-6), MARTHA BEATRIZ ALBA IMBAQUINGO,
17 soltera, cédula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve cinco ocho
18 seis seis guión siete (171295866-7), todos los comparecientes son mayores
19 de edad y domiciliados en la provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano
20 de Quito, Parroquia de Pifo, Sector Chaupimolino pasaje Bellavista
21 lote número Catorce e Ignacio Fernández.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN
22 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por
23 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que
24 se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de
25 comercio, a los convenios de las partes y las normas de código civil.
26 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I Del
27 nombre, domicilio, y plazo Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la
28 compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE

1 fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
2 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
3 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital
4 Artículo 9º.- Capital y de las acciones.- El capital es de \$ 800,00
5 (Ochocientos 00/100 dólares americanos), divididos en ochocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, numeradas
7 consecutivamente del cero cero cero uno al ochocientos (0001 al 800).
8 TITULO III Del Gobierno y de la administración Artículo 10º.- Norma
9 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
10 accionistas, y su administración al Directorio, al presidente y al gerente.
11 Artículo 11º.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general efectuará el
12 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
14 ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se
15 celebre la reunión. En tales, ocho días no se contarán en el de la convocatoria
16 ni el de relación de la junta. Artículo 12º.-Clases de juntas.- Las juntas
17 generales serán ordinarias y extraordinaria. Las primeras se reunirán por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
20 especificados en los números 2º, 3º y 4º del Artículo doscientos treinta y uno
21 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
22 día, de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
24 promovido. Artículo 13º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley
25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
26 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
27 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
28 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de



REPUBLICA
DEL ECUADOR

000000

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
2 accionistas presentes. Artículo 14°.- Quórum especial de instalación.
3 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se
4 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento,
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
8 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
10 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
11 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una
12 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
13 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia
14 en esta convocatoria. Artículo 15°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición
15 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
16 pagado concurrente a la reunión. Artículo 16°.- Facultades de la junta.-
17 Corresponde a la junta general: a.- Nombrar al presidente, al gerente y a los
18 miembros, principales y suplente, del directorio; y b.- Ejercer todas las
19 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
20 Artículo 17°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
21 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
24 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
25 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
26 junta. Artículo 18°.- Composición del directorio.- Este órgano de
27 administración estará integrado por el gerente, un vocal principal y un vocal
28 suplente. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía.

1 Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de
2 5 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán
3 en sus funciones hasta ser legalmente remplazados. Artículo 19°.-

4 Convocatoria a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de
5 directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la
6 dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este
7 órgano de administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de
8 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de la
9 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo

10 20°.- Presidencia y secretaria del directorio.- Presidirá las reuniones del
11 directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario de ellas con
12 vos informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de
13 ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la
14 persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma adhoc.

15 Artículo 21°.- Quórum de instalación y decisión del directorio. El directorio
16 se instalará con la concurrencia de por lo menos cincuenta y uno por ciento
17 de presencia de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica
18 de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto

19 decisorio o dirimente. Artículo 22°.- Facultades del directorio.- Corresponde
20 al directorio: a.- Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones
21 de la compañía, dentro del territorio nacional; y. b.- Ejercer las demás
22 atribuciones y facultades que le confiere la junta general de accionistas.

23 Artículo 23°.- Presidente de la compañía.- El presidente de la compañía será
24 nombrado por la junta general para un periodo de 5 años, a cuyo término
25 podrá ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
26 hasta ser legalmente reemplazado, puede ser o no accionista de la compañía.

27 Corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones de junta general y de
28 directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;

2
CORRESPONDE AL GERENTE
COMO A SU cargo



0000004

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 b.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
2 acciones, y extenderlos a los accionistas; y. c.- Subrogar el gerente en el
3 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
4 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 24°.- Gerente de
5 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de
6 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El mismo que continuará en el
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede ser o no
8 accionista de la compañía. Corresponde al gerente: a.- Convocar a las
9 reuniones de junta general y de directorio. b.- Actuar de secretario de las
10 reuniones de la junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el
11 presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los
12 certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los
13 accionistas. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de
15 compañías; y. e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
16 en la ley de compañías. TÍTULO IV De las fiscalización Artículo 25°.-
17 Comisarios.- La junta designará un comisario, el mismo que durará en sus
18 funciones un año y podrá ser reelegido o continuar en sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado, quien tendrá derecho ilimitado de inspecciones y
20 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
21 administración y en interés de la compañía. TÍTULO V De la disolución y
22 liquidación Artículo 26°.- Norma legal.- La compañía se disolverá por una o
23 más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
25 misma ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General
26 designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTE.- Se
27 elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social
28 tomando en consideración lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta,

1 numeral 6to, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso 5to, y ciento
2 sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere
3 en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del
4 saldo deudor, este no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de
5 constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los
6 artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago de
7 capital social a base de los siguientes datos generales:

8 Nombres accionistas	Capital	Capital	Numero
9	Suscrito	pagado	De acciones
10 Manuel Alfonso Díaz Sigcha	400	400	400
11 Néstor Rodrigo Díaz Anchapaxi	100	100	100
12 Galo Alcides Díaz Anchapaxi	100	100	100
13 Segundo Manuel Díaz Anchapaxi	100	100	100
14 Martha Beatríz Alba Imbaquingo	100	100	100
15 Total	800	800	800

16 Se autoriza al Abogado Sergio Lautaro Meléndez Meléndez en libre ejercicio
17 profesional, con matrícula del Foro de Abogados del Ecuador, número cero
18 dos guión dos mil once guión setenta, para que efectúe todos los trámites y
19 gestiones necesarias para la aprobación y legalización de la escritura de la
20 constitución, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
21 pertinentes para su legalización. Usted señor notario se servirá dar las
22 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA
23 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a
24 escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos
25 habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado
26 Sergio Meléndez, matrícula número cero dos guión dos mil once guión
27 setenta para la celebración de la presente escritura se observaron los
28 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005



1 Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
3 Notaria, de todo lo cual DOY FE.

4

Manuel Diaz

5 f) MANUEL ALFONSO DIAZ SIGCHA

6 C.C. 0500651518

7

Nestor Diaz

8 f) NESTOR RODRIGO DIAZ ANCHAPAXI

9 C.C. 1711313393

10

Galo Alcid

11 f) GALO ALCIDES DIAZ ANCHAPAXI

12 C.C. 741687389-5

13

Segundo Manuel Diaz

14 f) SEGUNDO MANUEL DIAZ ANCHAPAXI

15 C.C. 171133964-6

16

Martha Beatriz Alba

17 f) MARTHA BEATRIZ ALBA IMBAQUINGO

18 C.C. 171295866-7

19

20
21
22
23
24
25
26
27
28
El Notario
[Firma]

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554964
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CADENA PALLO RAUL EMILIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2013 2:40:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.

APROBADO
 DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA [Signature]

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05-Feb-14,
 Mediante comprobante No. 7554964, el (a) Sr. (a) (ita): DIAZ SIGCHA MANUEL ALFONSO
 Con Cédula de Identidad: 0500651518, consigno en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS CON 00/100
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DIAZ SIGCHA MANUEL ALFONSO	0500651518	\$ 400.00	usd
2	DIAZ ANCHAPAXI NESTOR RODRIGO	1711313393	\$ 100.00	usd
3	DIAZ ANCHAPAXI GALO ALCIDES	1716878895	\$ 100.00	usd
4	DIAZ ANCHAPAXI SEGUNDO MANUEL	1711339646	\$ 100.00	usd
5	ALBA IMBAQUINGO MARTHA BEATRIZ	1712958667	\$ 100.00	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
Jervis Vanez
 Gerente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CUMBAYA

EXP. 3151202681

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-114, de 06 de enero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MARTHA BEATRIZ ALBA IMBAQUINGO	1712958667
2	MANUEL ALFONSO DIAZ SIGCHA	0500651518
3	NESTOR RODRIGO DIAZ ANCHAPAXI	1711313393
4	GALO ALCIDES DIAZ ANCHAPAXI	1716878895
5	SEGUNDO MANUEL DIAZ ANCHAPAXI	1711339646

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 70-DT-DPP-017-2014-ANT, de 07 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 173-AJ-DPP-017-2014-ANT de 20 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





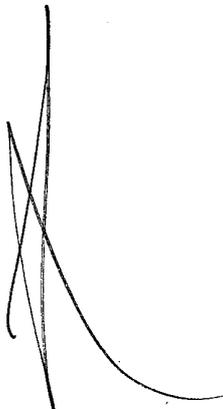
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2014.

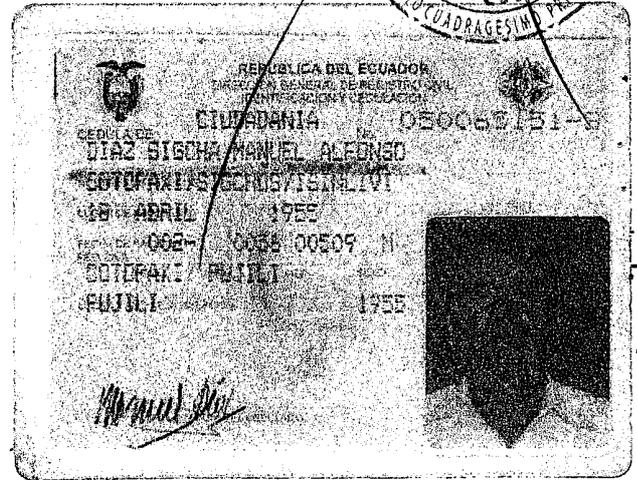

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berrú
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0227 NÚMERO DE CERTIFICADO **0500651518** CÉDULA
DIAZ SIGCHA MANUEL ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	PIFO	0
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.



15 MAR 2014

Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

0000009



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL

E1343I34X2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIÁZ MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHAPAXI MARIA FLACIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIÁZ ANCHAPAXI NESTOR RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1976-05-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171131339-3**

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
006 - 0104 **1711313393**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
DIÁZ ANCHAPAXI NESTOR RODRIGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PISO 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITOR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
QUITO, 15 MAR 2014

[Signature]
Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OPERADOR EQ. PESADO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHAPAXI MARIA PLACIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL EMISOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. 171687889-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ ANCHAPAXI GALO ALCIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIA YOLANDA
CAÑENCIA JATI

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0115 1716878895

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ ANCHAPAXI GALO ALCIDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YARUQUI	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, ROY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.



15 MAR 2014

[Signature]
Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

0000010



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V2443V4442

00133670

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ SIGCHA MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANCHAPAXI FAZ MARIA PLACIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA DEL CEBUJADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DIAZ ANCHAPAXI
SEGUNDO MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
PIFO**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**MARIA PIEDAD
MANOPANTA QUILUMBA**

No. **171133964-6**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0105 **1711339646**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ ANCHAPAXI SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PIFO

PARROQUIA 0
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRIBO Y DEVUELTO AL INTERESADO.

QUITO, 15 MAR 2014


Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

EQUATORIANA ***** V233913333

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

LUIS ENRIQUE ALBA ROJAS

TERESA IMBAQUINGO ROJAS

QUITO 22/04/2009

22/04/2021

REN 0875455



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171295866-7

ALBA IMBAQUINGO MARTHA BEATRIZ

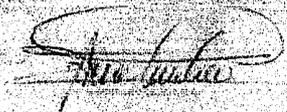
PICHINCHA/CAYAMBÉ/CAYAMBÉ

31 JULIO 1980

001- 0044 00044 F

PICHINCHA/ CAYAMBÉ

CAYAMBÉ 1981





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0090 1712958667

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALBA IMBAQUINGO MARTHA BEATRIZ

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO PISO 0

CANTÓN PARRISIA ZONA 0

Imbaquingo Martha Beatriz

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE
 FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
 QUITO, 15 MAR 2014



Dobri Albornoz Donoso
 NOTARIO



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA 800211
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito a los 15 días del mes de Marzo de 2014.



DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA
DEL ECUADOR

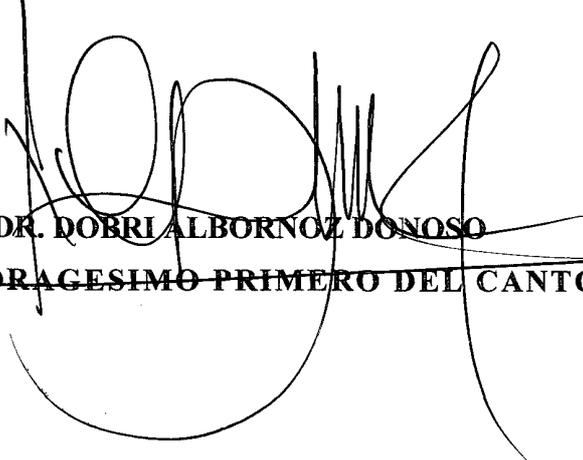
**NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0300012



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001102, de fecha 26 de Marzo del año 2014, dictada por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE, se resuelve aprobar la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A. con la siguiente modificación: En el Artículo Cuatro del Estatuto Social en donde dice: "Los Contratos de Operación" cámbiase por "Permisos de Operación". Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de dicha Compañía, celebrada en esta Notaría el quince de Marzo del año dos mil catorce.- Quito, a los diez días del mes de Abril del año dos mil catorce.-




DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO

~~NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO~~





TRÁMITE NÚMERO: 22076

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13192
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1255
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716878895	DIAZ ANCHAPAXI GALO ALCIDES	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500651518	DIAZ SIGCHA MANUEL ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712958667	ALBA IMBAQUINGO MARTHA BEATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711313393	DIAZ ANCHAPAXI NESTOR RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711339646	DIAZ ANCHAPAXI SEGUNDO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001102
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSÉ EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000016

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ADM: D, P Y G POR JUNTA 5 AÑOS RL G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 0013040

Quito, 06 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORT MAXIMOSTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO